

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

1. OBJETO

El presente documento establece las condiciones generales de contratación que regulan las relaciones entre empresas del Grupo CEPSA (en lo sucesivo CEPSA) y la contraparte (en lo sucesivo el Proveedor) para la compra de equipos y materiales, según proceda, ya tengan forma de Contrato o de Pedido.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas del Grupo CEPSA las que deban ser incluidas como tales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Estas condiciones están sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/1998, de 13 de abril sobre Condiciones Generales de la Contratación, para aquellas compras realizadas en territorio español.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Condiciones Generales de Compra de Bienes serán aplicables a todos los Contratos y Pedidos formalizados por las empresas que integran el Grupo CEPSA.

Cualquier excepción a alguna de estas condiciones generales por parte del Proveedor solamente será válida si, formulada por escrito, ha sido aceptada del mismo modo por CEPSA.

Las excepciones que se acuerden por este procedimiento sólo serán aplicables a un Contrato o Pedido concreto, no pudiendo hacerse extensivas a otros contratos o pedidos pasados o futuros.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El oferente entregará su oferta de acuerdo con lo establecido en la correspondiente petición de oferta presentada por CEPSA.

CEPSA se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta sin que ello de lugar a ningún derecho a indemnización por parte del Proveedor.

Salvo que se especifique un plazo diferente en la petición de oferta, las ofertas tendrán una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su recepción por CEPSA.

4. FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS

Las ofertas aceptadas por CEPSA se formalizarán mediante el correspondiente Contrato o Pedido. Cualquier modificación a lo establecido en los mismos deberá formalizarse por escrito.

Los Contratos o Pedidos enviados por CEPSA se considerarán tácitamente aceptados por el Proveedor, salvo comunicación escrita en contrario recibida en el plazo de siete (7) días desde la fecha de envío del mismo.

La aceptación del Pedido por el Proveedor significa la aceptación también de la totalidad de estas Condiciones Generales de Compra de Bienes que forman parte integrante de aquel. Igualmente, el suministro total o parcial por el Proveedor implica su aceptación de las presentes condiciones y del pedido cursado.

Todo Proveedor de bienes de CEPSA deberá estar homologado previamente a la formalización de cualquier Contrato o Pedido.

Se entiende por documentación contractual el conjunto de documentos formado por el Contrato, o Pedido aceptado con el que se formalice la adjudicación, norma o especificación técnica, plan de calidad si procede, condiciones particulares, si procede, condiciones generales del Grupo CEPSA, si procede, y la oferta, así como por la documentación referida en aquéllos.

En caso de contradicción entre algunos de los documentos que componen la documentación contractual, prevalecerá lo indicado en aquel que ocupe un lugar anterior en la relación reseñada.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

5. RECEPCIÓN DE BIENES

Los bienes objeto del Contrato o Pedido se entregarán conforme a lo establecido en la documentación contractual.

En caso de rechazo del suministro, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, corriendo los gastos de devolución por cuenta del Proveedor, salvo que ambas partes acuerden expresamente otra cosa.

CEPSA se reserva el derecho de aceptar el suministro defectuoso acordando con el Proveedor la minoración del precio en función del defecto constatado.

6. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los equipos y materiales se realizará en la fecha, lugar y demás condiciones especificadas en la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa de CEPSA.

7. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD

El título de propiedad y el riesgo de pérdida o daño de los equipos o materiales se entenderán transferidos del Proveedor a CEPSA con la entrega en el lugar convenido en la documentación contractual y de acuerdo con el Incoterm establecido en el Pedido o Contrato.

8. PRECIOS

Los precios establecidos en los Contratos y Pedidos formalizados son fijos y no revisables e incluyen, en todos los casos, el coste de ejecución, así como los gastos generales y el beneficio industrial del Proveedor.

Asimismo, incluyen todos los elementos, circunstancias y particularidades del estudio, fabricación y ejecución del Contrato y/o Pedido, y, por tanto, el Proveedor no tendrá derecho a reclamar ningún gasto, reembolso, o compensación económica suplementarios.

9. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Cualquier pago se hará previa presentación por el Proveedor de la oportuna factura, excepto cuando las partes hayan pactado establecer y seguir un procedimiento de auto facturación.

Todas las facturas deberán indicar los datos identificativos del Proveedor y de la empresa del Grupo CEPSA adquirente, conforme a los requisitos legales, así como el número del Contrato o Pedido.

Asimismo, deberá consignarse de forma desglosada el I.V.A. u otros impuestos, de conformidad con la normativa reguladora.

Todas las facturas deberán ser enviadas por el Proveedor a la dirección especificada en la documentación contractual.

Para el pago de los equipos y materiales cuyo coste supere los 150.000 Euros, se admitirán como máximo dos hitos de pago que deberán ser previamente acordados entre las partes.

Los pagos se harán efectivos mediante pago bancario confirmado (confirming) a los ochenta y cinco (85) días de la fecha de la recepción del equipo o material contratado.

Los derechos de cobro derivados de este Contrato o Pedido no podrán cederse o transferirse a terceros, excepto con el consentimiento escrito de CEPSA o Filial correspondiente.

El plazo de pago establecido no será de aplicación en aquellos casos en los que exista una regulación legal o una práctica generalmente aceptada en el mercado.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

10. IMPUESTOS

El Proveedor se responsabilizará del pago de aquellos tributos, presentes o futuros, que le correspondan según la legislación española vigente en cada momento.

Cuando se trate de equipos o materiales extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- a) Serán de cuenta del Proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos obtenidos por la venta correspondiente.
- b) Serán de cuenta de CEPSA los Aranceles, IVA y otros gastos oficiales del despacho de Aduana de los equipos que importe.

11. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor garantiza al Grupo CEPSA que:

- a) Los bienes suministrados están libres de defectos, visibles u ocultos, por mano de obra, materiales o fabricación.
- b) Los bienes suministrados están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida que les sean aplicables.
- c) Los bienes suministrados cumplen todos los requisitos que contractualmente y legalmente sean exigibles en materia de calidad, protección del medio ambiente, y prevención de riesgos laborales.
- d) Los bienes suministrados cumplen los requisitos operacionales establecidos, en su caso, sobre rendimiento y consumo. Además, el Proveedor garantiza el bien suministrado contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, por el período de garantía establecido, en su caso, en el Contrato o Pedido correspondiente.
- e) En caso de ser Proveedor de productos envasados, está acogido al Sistema de depósito, devolución y retorno de envases, o a alguno de los Sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados, de acuerdo con lo recogido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- f) Todas las sustancias que componen los bienes suministrados cumplen con los requisitos y requerimientos establecidos por el Reglamento 1907/2006 (REACH) y demás normativa que la complemente o sustituya en un futuro. Asimismo, el proveedor manifiesta haber obtenido de los terceros suministradores de las citadas sustancias confirmación de que las mismas cumplen con la normativa mencionada anteriormente.
- g) En sus relaciones comerciales con el Grupo CEPSA, el Proveedor está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y normativa, que estuvieren vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales y de medioambiente. Además, se compromete a asegurar el respeto a las iniciativas a las que CEPSA está adherida adoptando para el desarrollo de las actividades del personal propio o subcontratando los compromisos que emanan de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

El Proveedor se compromete a sustituir o corregir con prontitud y sin coste para CEPSA, todo bien suministrado que no cumpla con los requisitos señalados en los puntos anteriores de este mismo artículo. En caso de que el Proveedor no cumpliera su obligación de corregir o sustituir, tal y como se establece anteriormente, CEPSA se reserva el derecho de corregir o sustituir los defectos o errores detectados y cargar al Proveedor los gastos consiguientes.

El Proveedor garantiza a CEPSA, que los bienes suministrados están libres de gravámenes y cargas a favor de terceras partes no declaradas o conocidas por CEPSA. El Proveedor eximirá e indemnizará a CEPSA, de cualquier gasto, carga o gravamen resultantes de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor con sus suministradores, contratistas, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

El Proveedor mantendrá, asimismo, a CEPSA libre de responsabilidades y perjuicios, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia del uso o venta de los bienes suministrados. CEPSA se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

El Proveedor eximirá e indemnizará a CEPSA, frente a daños o gastos que, por causa de la responsabilidad impuesta por la ley, recayeran sobre éste, así como por los daños y perjuicios ocasionados por lesiones o muerte de cualquier persona o personas, quien quiera que fuese y/o daños a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgieran como consecuencia de la realización de los trabajos de instalación y/o de puesta en marcha de los bienes y/o equipos suministrados a CEPSA.

El Proveedor garantiza que dispone de las cesiones, licencias, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares para llevar a cabo el objeto del Pedido o Contrato, corriendo por su exclusiva cuenta el pago de los derechos por tales conceptos, respondiendo frente a CEPSA de cualquier reclamación que se derive de su incumplimiento.

El Proveedor mantendrá indemne y defenderá, libre de todo gasto, a CEPSA frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del empleo o venta de los bienes suministrados.

Ninguna parte, Proveedor o CEPSA, será responsable por daños consecuenciales que pueda sufrir la otra parte, derivados directa o indirectamente de la ejecución del Pedido o Contrato, incluyendo pero no limitados a pérdidas de uso, pérdidas de beneficios e interrupciones de negocio.

12. AVALES

En el caso de que, a criterio de CEPSA, se deba garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del suministro del equipo o material solicitado, el Proveedor deberá constituir un aval bancario solidario, con carácter irrevocable, excluyendo los beneficios de orden, división y excusión, a primer requerimiento, con periodo de validez de acuerdo con el periodo de garantía convenido y cuya cuantía se especificará en la petición de oferta.

Los avales podrán ser liberados cuando el Proveedor haya resuelto satisfactoriamente todas las reservas que pudieran establecerse en el momento de la recepción del equipo o material y solucionado todos los problemas que pudieran surgir después de la recepción, así como la entrega de todos los documentos relativos al cumplimiento de las garantías y especificaciones establecidas en la documentación contractual.

13. INSPECCIÓN Y CALIDAD

CEPSA, mediante sus representantes autorizados, se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de requisitos de los equipos o materiales contratados en los almacenes o talleres del Proveedor y/o en los de sus subcontratistas antes de su expedición. Esta inspección no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de suministrar los equipos o materiales en estricto acuerdo con las especificaciones y los requerimientos legales aplicables, ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

14. GESTION MEDIOAMBIENTAL

El Proveedor será responsable del desarrollo e implementación de las operaciones de gestión medioambiental que le sean de aplicación según la legislación medioambiental vigente en cada momento y asumiendo con tal propósito los costes inherentes a dicha obligación.

El Proveedor deberá informar sobre los productos que forman parte del suministro que son o pueden llegar a ser peligrosos o nocivos para la salud y/o el medio ambiente.

El Proveedor será responsable del cumplimiento a su costa de todas las normas públicas (sea legislación internacional, comunitaria, nacional, autonómica o local) o privadas en materia medioambiental, incluyendo las normas medioambientales de cada Centro de Trabajo y las normas generales medioambientales de CEPSA que le sean de aplicación y actuará con total diligencia para cumplirlas y para asegurar el cumplimiento por CEPSA de dichas normas en relación con los bienes objeto del suministro.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

El Proveedor garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en esta materia, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier cuestión que pudiera surgir relacionado con dichas materias

15. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Proveedor será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones legales de carácter oficial o privado en materia de Seguridad y Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, obligándose a la implementación de las mismas.

El Proveedor declara y garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en estas materias, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier problema que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

16. SEGUROS

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido y/o Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor en todo momento durante el curso del Contrato o del Pedido los seguros descritos a continuación.

- a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los trabajos.
- b) Seguro de Transporte de los bienes y/o equipos objeto del Contrato o del Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del INCOTERM que sea pactado en el Contrato o el Pedido.
- c) En el caso de que el transporte de equipos propiedad de CEPSA se realizara por cuenta del Proveedor, Seguro de Responsabilidad Civil derivada del transporte.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura como mínimo igual al importe de los bienes suministrados. Dicho seguro incluirá a CEPSA como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

Antes del comienzo del suministro el Proveedor deberá entregar a CEPSA un certificado de los seguros contratados. Este certificado quedará incorporado al Contrato o al Pedido como Anexo.

El Proveedor está obligado a informar por escrito a CEPSA de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En cualquier caso, CEPSA nunca será responsable por límites de indemnización, franquicias o exclusiones en el condicionado de las Pólizas del Proveedor.

En todos los seguros a que se refiere la presente cláusula se incluirá una mención por la que se exima de responsabilidad y no repetición de la entidad aseguradora contra CEPSA.

El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Contratista. Ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad frente a CEPSA.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar ni asignar o transferir, total o parcialmente, el Contrato o Pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin la aprobación previa y por escrito de CEPSA.

El Proveedor se compromete a realizar los suministros por sí mismo, no pudiendo subcontratarlos con terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de CEPSA.

En el supuesto de que CEPSA autorice la subcontratación, el Proveedor deberá someter a CEPSA la lista de empresas subcontratistas para que ésta proceda a su homologación, si procede, con anterioridad a la formalización del Contrato.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

Quedan expresamente exceptuados de la subcontratación los trabajos de asistencia técnica especializada que en cada caso se acuerden entre CEPSA y el Proveedor, bien en el momento en el que se realice la planificación de los trabajos, o cuando eventualmente así se requiera.

En los casos en los que proceda, el Proveedor sólo podrá subcontratar con empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 32/2006, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Reglamento 1109/2007 que la desarrolla, siendo responsabilidad del Proveedor comprobar que todos los Subcontratistas cumplen con los requisitos exigidos por ambas normas, pudiendo CEPSA, en cualquier momento, exigirle que acredite tal cumplimiento.

El Proveedor asume la total responsabilidad de los trabajos que haya subcontratado con terceros y responderá en todo caso ante CEPSA de cualquier circunstancia derivada de la realización de los servicios subcontratados, o de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontratación.

18. PENALIZACIONES

Por retrasos en la entrega:

Se establecerá en la petición de oferta. En su defecto, y con carácter general, se aplicará una penalización del 3% del importe de los equipos o materiales no entregados en el plazo establecido, por semana de retraso o fracción, con un máximo del 21 % del total del Pedido o Contrato en el cual se incluye los equipos o materiales.

Por incumplimiento de garantías operacionales:

Todo equipo que lo requiera tendrá establecidas garantías operacionales sobre el rendimiento/consumo del bien suministrado.

En el caso de incumplimiento de las garantías operacionales, el Grupo CEPSA podrá optar entre lo establecido en el artículo 5 de estas "Condiciones Generales de Compra de Bienes" o acogerse al cobro de una penalización equivalente al valor de la pérdida de rendimiento y su cuantía se calculará multiplicando por 10 el exceso de consumo anual sobre el consumo establecido en los documentos contractuales.

Las penalizaciones se descontarán del pago de las facturas pendientes de pago o de la fianza establecida, si las hubiere.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O CANCELACIÓN DEL PEDIDO

CEPSA se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento el Contrato o Pedido, sin incurrir en gasto alguno, con sólo comunicárselo al Proveedor por carta, fax o correo electrónico, si:

- a) El Proveedor es declarado en suspensión de pagos o se le incoa expediente de quiebra, o si un liquidador judicial es designado para cualquier propiedad del Proveedor, o si el Proveedor realiza una cesión general en beneficio de sus acreedores.
- b) La entrega de los bienes objeto de un Pedido no se ha realizado dentro del plazo de cinco semanas contadas a partir de la finalización del plazo de entrega especificado en el Pedido.
- c) El Proveedor deja de cumplir alguna de las garantías e indemnizaciones establecidas en estas Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA o en el Contrato o Pedido.
- d) El Proveedor incumpliera gravemente las condiciones de seguridad impuestas para la ejecución de trabajos de montaje e instalación de los bienes suministrados, en instalaciones de CEPSA.

En el caso de producirse la resolución del Contrato o cancelación del Pedido por alguno de los motivos citados anteriormente, el Grupo CEPSA se reserva el derecho de ejecutar las fianzas o no devolver cualquier entrega parcialmente adelantada sin perjuicio de que, haciendo valer sus derechos, demande al Proveedor por daños y perjuicios.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

Asimismo, CEPSA podrá cancelar el Contrato o Pedido en cualquier momento, total o parcialmente, con sólo comunicárselo al Proveedor por carta, fax o correo electrónico. Al recibo de esta comunicación, el Proveedor detendrá todo trabajo relacionado con el Pedido.

A partir de esta comunicación, el pago del trabajo realizado y/o los bienes acopiados en el momento en que se reciba el aviso de cancelación, se negociará entre el Proveedor y CEPSA, con arreglo a equidad y en base al Contrato establecido.

20. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato o Pedido en el caso de que la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor.

En todos los casos de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra parte en el plazo máximo de quince (15) días y con todos los medios y documentación a su alcance, expresando la causa de fuerza mayor y adoptando todas las medidas a su alcance para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

En el caso de que transcurrido el plazo de tres (3) meses no hubiera cesado la causa de fuerza mayor cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato.

21. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que CEPSA ponga a disposición del Proveedor como consecuencia de los Contratos o Pedidos suscritos entre ambos, incluyendo los planos, diseños y especificaciones entregados por CEPSA al Proveedor, en relación con los Contratos o Pedidos, es de la exclusiva propiedad de CEPSA y tendrá la consideración de confidencial, por lo que el Proveedor se obliga a no revelar la información ni ceder sus copias o reproducciones a terceros sin previo consentimiento de CEPSA dado por escrito para cada caso, con excepción de aquella que sea de dominio público o que sea requerida por la autoridad administrativa o judicial.

El Proveedor responderá de sus empleados o asesores profesionales, que hayan tenido acceso a esta información, para que respeten plenamente esta obligación, reservándose CEPSA las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses, con relación al incumplimiento de esta obligación.

El Proveedor no podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios u otros fines, ningún material o documento objeto del Contrato o Pedido incluyendo aquellos aspectos que puedan afectar a la imagen de CEPSA, como marcas, logos, etc., sin previa autorización por escrito de CEPSA.

22. PROTECCION DE DATOS

A los efectos previstos en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Proveedor asume la obligación de dar cumplimiento estricto y respetuoso a lo establecido por la normativa vigente sobre protección de datos.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE

La documentación contractual se regirá por las leyes españolas y se interpretará de acuerdo con éstas.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo CEPSA

24. JURISDICCIÓN

En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación o ejecución de las presentes "Condiciones Generales de Compra de Bienes", el Grupo CEPSA y el Proveedor renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.